

Expte.: RO-04227-P-0000 (2RO-2720-JE2020) - V.P.O.S.D.E.U.C.(-

///neral Roca, 18 de febrero de 2026.

Atento estado de autos y la documental aportada, constando que el interno P.O.V. ha cursado y aprobado, en el año 2025, el 3er. Ciclo del Nivel Primario EGRESANDO y FINALIZANDO los mismos, en la Escuela de Educación Básica Adultos (EEBA N°7 anexo 7), por lo que corresponde sean meritutados en los términos del art. 140 de la ley 24.660, y en razón de los antecedentes jurisprudenciales de este Juzgado RESUELVO: I) REDUCIR en 3 meses los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario respecto de P.O.V. (art. 140, inc. a) y c) de la Ley 24660).

Notifíquese a las partes, haciendo saber que podrán realizar sus planteamientos en el plazo de cinco (05) días hábiles, cumplidos los cuales se realizará por Secretaría modificación de cómputo de pena, en lo relativo a las fechas en que el nombrado se encontrará en condiciones temporales de acceder a los beneficios penitenciarios "C.T.A.B."(conforme Art. 257 CPP).

Fdo. Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, a la OFICINA DE EJECUCION Y ARRAIGO y a EDUARDO LUIS CARRERA y VERONICA ANDREA CARDOZO, y se notificó digitalmente a EEP2.